



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE JUNIO DE 2026

No. 1882

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ♦ Programa General de Regularización Fiscal para la escrituración e individualización de las cuentas prediales de locales destinados a plazas, bazares y regularización de corredores comerciales, así como de los cajones de estacionamiento correspondientes, contruidos, rehabilitados, adaptados o financiados por el FONDECO-DF, por sí o a través de los Fideicomisos en los que actúe como fideicomitente o fideicomisario 3

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites ante la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, durante los días que se indican 8

Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa Jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 11

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Alcaldía Cuauhtémoc

- ♦ Licitaciones públicas nacionales números AC/LPN/DGA/DRMSG/015/2026 a AC/LPN/DGA/DRMSG/016/2026.- Adquisición de bienes para la conservación y funcionamiento de equipos institucionales 14

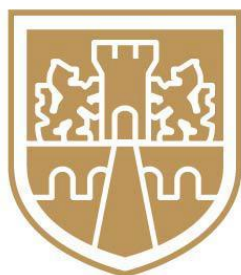
Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional número IECM-LPN-03/26.- Adquisición de consumibles de impresoras y diversos bienes informáticos 16
- ♦ **Aviso** 18



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 Apartado A, 16 Apartado I y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VIII y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; y 7 fracción VIII, 167, 169 y 170 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y

CONSIDERANDO

Que la persona titular de la Jefatura de Gobierno es titular de la Administración Pública a quien corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad de México.

Que la Administración Pública Centralizada de la Ciudad se integrará por la Jefatura de Gobierno, las Secretarías, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y los Órganos Desconcentrados.

Que las Dependencias de la Administración Pública conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, podrán determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos de los actos, trámites, servicios, notificaciones y procedimientos al público, en consecuencia, no correrán los términos para dichos actos de gobierno, debiendo hacer de conocimiento público mediante acuerdo de la persona titular, que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México con los particulares se encuentran regulados por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, cuyo artículo 71 establece que las actuaciones y diligencias previstas en dicha ley deberán ser ejecutadas en días y horas hábiles.

Que el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México establece que en las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, facultada para formular, ejecutar y evaluar la política de la Ciudad de México en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, así como de coordinar el Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, para reducir y controlar el riesgo de desastres, mediante la coordinación de políticas y acciones entre los órdenes de gobierno, impulsando la participación y concertación de los sectores privado y social, estableciendo los principios y criterios de la protección civil y la gestión integral de riesgos de la Ciudad de México.

Que la Secretaría establece mecanismos de coordinación para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y los sistemas estratégicos ante la eventualidad de los fenómenos perturbadores reduciendo el riesgo de desastres.

Que el artículo 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece la estructura organizacional de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, señalando en su inciso A) TER a la Dirección General de Vinculación y Capacitación, en el inciso C) a la Dirección General de Análisis de Riesgos, y en el inciso D) a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos respectivamente, las cuales auxiliarán a la persona titular de la misma en el ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por mandato de ley.

Que el 30 de enero del 2026, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN” el cual señala que los días: 02 de febrero; 16 de marzo; 02 y 03 de abril; 01 y 05 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre, 16 de noviembre; 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, todos del año 2026, así como el 01 de enero del 2027 se

declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 24 de febrero del 2026 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026 Y ENERO DE 2027, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA MISMA”, el cual señala que los días: 16, 30 y 31 de marzo; 01, 02 y 03 de abril; 01 y 05 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 02 y 16 de noviembre; 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2026, así como los días 01, 04 y 05 de enero de 2027, se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos ante la Unidad de Transparencia de la Dependencia referida.

Que el 28 de mayo del 2026 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN EL MARCO DE LA COPA MUNDIAL FIFA 2026 EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, los cuales tiene como objetivo determinar las medidas de gestión integral de riesgos y protección civil para los establecimientos mercantiles que con motivo de la Copa Mundial 2026 sufran modificaciones ya sea en el aforo y superficie, así como para la habilitación de espacios para la exhibición de los eventos deportivos durante la duración de la competición.

Que en el marco de la Copa Mundial 2026, esta Ciudad es una de las sedes del mayor evento deportivo de fútbol, en la cual se desarrollarán múltiples actividades, incluyendo Festivales Futboleros, y el “Fan Fest” en el Zócalo Capitalino y diversos lugares distribuidos en la Ciudad de México, en los cuales se contempla la concentración masiva de asistentes, mismos que requieren entre otros aspectos, que el sitio donde decidan acudir cuente con condiciones de mitigación de riesgos, para lo cual esta Secretaría desplegará su capital humano en el monitoreo y atención del magno evento así como de aquellos que se deriven de su celebración, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, el entorno y la operación de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia o desastre en la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN

PRIMERO. Se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos y trámites que se desarrollen en las áreas administrativas de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México que se citan en los resolutivos subsecuentes, durante el periodo comprendido del 17 de junio al 17 de julio de 2026.

SEGUNDO. La presente suspensión es aplicable a los procedimientos administrativos y trámites que se desarrollen por la Dirección General de Vinculación y Capacitación, consistentes en:

a. Solicitud de Registro como Grupo Voluntario y

b. Solicitud de Registro como Responsable Oficial de Protección Civil, en sus diversas modalidades.

TERCERO. La presente suspensión es aplicable a los procedimientos administrativos y trámites que se desarrollen ante la Dirección General de Análisis de Riesgos, consistentes en:

a. Opinión Técnica de Indicadores de Riesgos en Materia de Protección Civil

b. Dictamen técnico de indicadores de riesgo para arbolado en materia de Protección Civil;

c. Constancia de cumplimiento de la NOM-009-SEGOB-2015; y,

d. Autorización de sistemas de difusión secundaria de la alerta sísmica.

CUARTO. La presente suspensión es aplicable a los procedimientos administrativos que se desarrollen ante la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, consistentes en:

a. Calificar y aplicar las sanciones administrativas a Grupos Voluntarios por violaciones a la normativa en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

b. Evaluar y dictaminar los convenios y contratos; y,

c. Solucionar consultas respecto de cualquier tema legal que se sometan a su consideración.

QUINTO. La suspensión a que se refieren los numerales que anteceden será aplicable para los actos de recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a la Dependencia, que incida o afecten la esfera jurídica de los particulares.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo primero del presente numeral.

SEXTO. Se excluyen de lo dispuesto en los numerales que anteceden, lo siguiente:

- a. Las materias señaladas en el artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la ley de la materia de que se trate; y
- b. Lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, respecto de las visitas de verificación y cualquier actuación o resolución que tenga efectos sólo al interior de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- c. Las actuaciones tendientes a garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, la prevención, auxilio, salvamento de personas y recuperación de bienes, el entorno y funcionamiento de los vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintiséis

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO